

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE PRÓRROGA

Nº de Expediente	73-2020 SM- PASS		
Título Abreviado	Suministro, implantación y alojamiento de una aplicación informática para la gestión de uso de las instalaciones del Complejo Deportivo "El Cuartillo"		
Órg. Contratación	Vicepresidenta Segunda y Diputada del Área de Hacienda y Administración General de esta Diputación, atribuciones delegadas por Resolución de fecha 5 de julio de 2023 - BOP 134 de 17/07/2023		
Unidad Promotora	ÁREA DE CULTURA Y DEPORTES (Sección Deportes)		
Procedimiento	Abierto Simplificado Sumario (art. 159.6 de la LCSP)	Modalidad Contrato	Mixto (Suministro-Servicio)
Tipo Tramitación	Ordinaria	Adjudicación	Pluralidad de criterios
CPV	• Códigos CPV: 08_30.200000-1 Equipo y material informático		
Valor Estimado	12.220,00 €	Tipo Impuesto	IVA 21 %
Presupuesto de Licitación	12.390,40 €	Total IVA	2.150,40 €
Total (impuestos incluidos)	12.390,40 €		
Lotes	NO	Plazo Ejecución / Fecha prev. fin Ejec.	3 años

La Sra. Dña. Isabel Ruiz Correyero, Vicepresidenta del Área de Hacienda y Administración General, vista la propuesta de aprobación de prórroga suscrita por el Jefe del Servicio de Compras y Suministros, ha dictado la siguiente

RESOLUCIÓN

Recibida la solicitud de tramitación de prórroga por parte del Área de Cultura y Deportes de esta Diputación, esta Jefatura del Servicio de Compras y Suministros y en aplicación de lo dispuesto en las bases de ejecución del presupuesto de esta Diputación, se presenta informe de necesidad de prórroga del contrato mixto del **SUMINISTRO, IMPLANTACIÓN Y ALOJAMIENTO DE UNA APLICACIÓN INFORMÁTICA PARA LA GESTIÓN DE USO DE LAS INSTALACIONES DEL COMPLEJO DEPORTIVO "EL CUARTILLO"**, suscrito con la empresa EMERTEL SOLUTIONS, S.L. con C.I.F. B-06645154.

El Pliego de cláusulas administrativas aprobado que rige esta contratación, en su cláusula 10ª que el contrato podrá prorrogarse siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas. La posibilidad de prórroga del presente contrato está prevista en el apartado 9 del Anexo I al presente pliego y será acordada por el órgano de contratación y obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato. Así el apartado 9 del Anexo I señala que cabe la posibilidad de prorrogar esta adjudicación por el plazo de un año".

Teniendo en cuenta la petición realizada por el Área de Cultura y Deportes de prorrogar la duración del contrato, se inicia la tramitación de la prórroga del expediente, la cual abarcará desde 15 de febrero de 2024 al 14 de febrero de 2025.

Como quiera que se trata de un procedimiento abierto supersimplificado en el que la

formalización del contrato potestativa, tal y como establece el Art. 159.6.g) de la LCSP se produce con la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación y esta se produjo el 24 de marzo de 2021, la presente prórroga abarcaría desde 25 de marzo de 2024 hasta el 24 de marzo de 2025.

Visto que se han incorporado al expediente la documentación que acredita la anotación contable del crédito necesario para hacer frente a los compromisos que se deriven de la prórroga de este contrato, conforme al detalle que se especifica en el siguiente cuadro:

AÑO	Importe	IVA	TOTAL	Aplicación Presupuestaria
2024	1.247,40 €	261,95 €	1.509,35 €	07.9204.20600

No obstante lo anterior, dicho importe estará supeditado a la existencia de crédito adecuado y suficiente consignado en el presupuesto de citado año.

Con fecha 13 de noviembre de 2023 se puso a disposición de la empresa en la dirección habilitada a tal efecto, la notificación de tramitación de la prórroga del contrato, concediéndosele plazo de 3 días para que formule las alegaciones que a su derecho convenga, sin que, pasado el plazo, haya evacuado tal trámite.

Como quiera que el artículo 29.2 de la LCSP establece que la prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor.

Por todo ello y en virtud de las competencias que me han sido conferidas

RESUELVO

PRIMERO: Acordar la prórroga del contrato suscrito con la empresa EMERTEL SOLUTIONS, S.L. con C.I.F. B-06645154, basado en la necesidad de continuar con la prestación del SUMINISTRO, IMPLANTACIÓN Y ALOJAMIENTO DE UNA APLICACIÓN INFORMÁTICA PARA LA GESTIÓN DE USO DE LAS INSTALACIONES DEL COMPLEJO DEPORTIVO "EL CUARTILLO", expediente 73/2020 SM PASS, y todo ello conforme al detalle siguiente:

AÑO	Importe	IVA	TOTAL	Aplicación Presupuestaria
2024	1.247,40 €	261,95 €	1.509,35 €	07.9204.20600

No obstante lo anterior, dicho importe estará supeditado a la existencia de crédito adecuado y suficiente consignado en el presupuesto de citado año.

SEGUNDO: Autorizar y disponer gasto por el importe que se detalla en el cuadro anterior, quedando, no obstante, la prórroga sujeta a la condición resolutoria de existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto del ejercicio presupuestario 2024 por el importe que se ha indicado.

TERCERO: Notificar la presente resolución a la empresa adjudicataria, EMERTEL SOLUTIONS, S.L. con C.I.F. B-06645154, y ordenar la comunicación de la declaración de la prórroga de 1

año de duración, abarcando la misma el periodo comprendido entre el 15 de febrero de 2024 y el 14 de febrero de 2025.

CUARTO: Notificar esta prórroga al Registro Público de Contratos y al Tribunal de Cuentas, de conformidad con lo establecido en los arts. 335.2 y 346.3 LCSP.

Lo que se le notifica a los efectos oportunos, haciéndole saber que contra este acuerdo/resolución, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cáceres, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

Documento firmado digitalmente